Nota DNC N° 12178 /2020

Asunción, 03 de julio de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381879
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de equipos y accesorios varios para gases médicos para dependencias del MSPBS para la contingencia 19-nCOV.
Entidad	MSPyBS.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota D.O.C. DA N° 862/2020 de fecha 24/06/2020 en respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 8326/2020 de fecha 19/05/2020.

1. Sobre el punto 1: ante la solicitud de remisión de la constancia expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.C.S), la convocante se expide, mencionando lo respondido por la citada comisión (C.E.S.C. N° 36/2020) a una nota realizada por la DNCP sobre otro proceso (Nota D.N.C.P N° 251/2020), distinto e independiente del proceso de la referencia, por tanto, se reitera la observación:
   "*Solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C) por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado"*
2. Sobre el Punto 3: sobre la solicitud de inclusión de una cláusula adicional al contrato, la convocante respondió: "…*Recordamos y reiteramos que este proceso se basa en la Resolución S.G. N° 150/2020, emanada de la Ley 6524/2020 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio nacional" y la circular DNCP N° 12/2020 es posterior a lo actuado por el MSP y BS*…" (sic) al respecto, si bien la circular ha sido emitida con posterioridad, no obstante la misma hace referencia al cumplimiento de lo establecido en una Ley anterior a todas las normativas citadas y recuerda el alcance de la misma. Por ello se reitera la observación:
   "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que,

se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py